



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
Demandante	ABELARDO DE JESÚS OCAMPO LONDOÑO
Demandada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -
Radicado	050014105001020230009100
Decisión	Devuelve

Revisada la actuación al realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, advierte el Despacho que no reúne los requisitos establecidos en los artículos 25, y 26, num3, del CPTSS, modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001.

Lo anterior, dado que no se remitió el documento “*Respuesta emitida por Colpensiones del 13 de junio de 2023*” enunciado en el acápite de pruebas documentales de la demanda.

En consecuencia, se ordena la devolución de la demanda de la referencia, conforme a lo dispuesto en el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, con el fin de que la parte demandante en un término no mayor a cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, subsane la deficiencia anotada, so pena de que sea rechazada la demanda.

Finalmente, conforme al poder especial presentado, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la actora al abogado CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ identificado con la cédula de ciudadanía 71.268.554 y portador de la T.P. 139.617, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por el señor **ABELARDO DE JESÚS OCAMPO LONDOÑO**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane la deficiencia anotada, so pena de que sea rechazada la demanda.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva al profesional del derecho CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ portador de la T.P. 139.617, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1615621ce6b39c966f02d7d30c27e9db43cb7796d83da8c9904f0ac0829e6**

Documento generado en 26/01/2024 03:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>